



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	TITULAR ACTO JURÍDICO	OBJETO
Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar	76 147 31 84 002 2022 00155 00	Yeison David Mejía Loaiza	María Nelly Acosta	Correr traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), se corre traslado la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** del informe de la excepción de mérito denominada “EXCEPCION DE MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE” presentada por la parte demandada. Para lo de su competencia y conforme a lo ordenado en los artículos 110 y 391 del C.G.P.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75581531cdd610e7b1c2a2fd0dd03e40948ead3cae2b0969c460f5bd0e403d**

Documento generado en 02/08/2022 05:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>